

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN Y DISEÑOS
DEFINITIVOS E INGENIERÍA DE DETALLE
No. EM-MTOPDDA-FGPM-2-16

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Estado Ecuatoriano por intermedio del **Ministerio de Transporte y Obras Públicas**, representado por el **Arquitecto Pablo Antonio Cordero Figueroa, Director Distrital del Azuay**, delegado del Ministro de Transporte y Obras Públicas conforme a la delegación emitida mediante ACUERDO MINISTERIAL No.0053-2016, de 01 de noviembre de 2016, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra el **CONSORCIO GUALACEO – PLAN DE MILAGRO**, representada por su Procurador Común, el **Ingeniero Gerardo Benjamín Cordero Pérez**, conforme consta de la escritura de Consorcio que se adjunta al presente contrato como parte integral del mismo, quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES.-

- 1.1. Mediante Acuerdo Ministerial No. 0053-2016, de 01 de noviembre de 2016, el Ingeniero Boris Córdova González, Ministro de Transporte y Obras Públicas, acordó: *“Artículo 1.- DECLARAR en estado de Emergencia la carretera de la Red Vial Estatal “GUALACEO-LIMON, TRAMO: GUALACEO-PLAN DE MILAGRO, CON 60.77 KM DE LONGUITUD, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE AZUAY Y MORONA SANTIAGO”, acogiéndome a los informes remitidos a este despacho Ministerial y a lo establecido en el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador que señala: “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad”; Artículo 2.- AUTORIZAR las contrataciones de bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría, mediante procedimiento especial de emergencia conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a la Normativa vigente, para solventar la emergencia en la carretera de la Red Vial Estatal “GUALACEO-LÍMON, TRAMO: GUALACEO-PLAN DE MILAGRO, CON 60.77 KM DE LONGUITUD, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE AZUAY Y MORONA SANTIAGO”; Artículo 3.- DELEGAR al Director Distrital del Azuay del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para que a nombre y representación del suscrito, realice lo siguiente: a) Emita todos los actos administrativos correspondientes para realizar los procedimientos especiales de emergencia para contratar: bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, que sean requeridos para solventar la emergencia declarada; así como cualquier otro acto necesario para el perfeccionamiento del encargo aquí determinado; b) Conformar la Comisión Técnica encargada de llevar adelante todos los procedimientos de contratación que se realicen dentro de esta declaratoria de emergencia; c) Suscripción de todos los contratos que surjan de las contrataciones de emergencia; Artículo 4.- DISPONER a la/el Experta/o en Infraestructura Provincial de Construcciones de Azuay, que una vez superada la situación de emergencia, elabore un informe en*

SUBSECRETARÍA ZONAL 6
DIRECCIÓN DISTRITAL DEL AZUAY

el que se detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos, este informe deberá ser publicado en el Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE, de conformidad con lo establecido en el Artículo 364 de la Resolución SERCOP, No. RE-SERCOP-2016-072, de 31 de agosto 2016; Del cumplimiento del presente Acuerdo, encárguese a la Subsecretaría Zonal 6 y Dirección Distrital del Azuay, dentro del ámbito de sus competencias; El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.”;

- 1.2.** Mediante memorando No. 013-FIN_AZU-DPA-2016, de 21 de noviembre de 2016, el Ingeniero Carlos Santiago Reinoso Pesantez, Analista Administrativo Financiero Provincial Dirección Distrital del Azuay del MTOP, previo AVAL No. 35 emitido por el Ministerio de Finanzas, certificó que los pagos para la “FISCALIZACIÓN DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA GUALACEO-LIMÓN, TRAMO: GUALACEO-PLAN DE MILAGRO, CON 60.77 KM DE LONGITUD, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE AZUAY Y MORONA SANTIAGO; Y, DISEÑOS DEFINITIVOS E INGENIERÍA DE DETALLE”, se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Dirección Distrital del Azuay del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por el valor de Dos Millones Quinientos Cinco Mil Ciento Dieciocho dólares de los Estados Unidos de América con 49/100 (USD 2’505,118.49) más IVA, el cual será financiado y aplicado de la siguiente manera: partida presupuestaria No. 2016 -520-0001-0000-57-00-067-001-730604-0103-001-0000-0000, denominada “Fiscalización e Inspecciones Técnicas” hasta por el valor de Ciento Noventa y Nueve Mil Doscientos Ochenta y Siete dólares de los Estados Unidos de América con 04/100 (USD 199.287,04) incluido IVA, dentro del vigente presupuesto institucional y su diferencia de Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Ocho dólares de los Estados Unidos de América con 04/100 (USD 2’656.548,04) incluido el IVA, para los años 2017 y 2018 se financiarán de acuerdo al oficio No. MINFIN-DM- 2016-0382-O, de 03 de octubre de 2016, emitido por el Sr. Ministro de Finanzas, Economista Fausto Eduardo Herrera, mediante el cual certificó la “Partida Presupuestaria Plurianual” e indicó que asignarán recursos en el presupuesto del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para la ejecución del proyecto;
- 1.3.** Con memorando No. MTOP-SUBZ6-16-202-ME, de 21 de noviembre de 2016, el Ingeniero Diego Vintimilla Palacios, Subsecretario Zonal 6, Subrogante, remitió al Arq. Pablo Cordero Figueroa, Director Distrital de Azuay del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, los documentos habilitantes del procedimiento de emergencia de la carretera “FISCALIZACIÓN DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA GUALACEO-LIMÓN, TRAMO: GUALACEO-PLAN DE MILAGRO, CON 60.77 KM DE LONGITUD, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE AZUAY Y MORONA SANTIAGO; Y, DISEÑOS DEFINITIVOS E INGENIERÍA DE DETALLE”, para dar inicio a la etapa precontractual, contractual y de esta manera atender la emergencia requerida;
- 1.4.** Mediante Resolución No. 001-EM-MTOPDDA-OGPM-1-16, de 01 de noviembre de 2016, el Arq. Pablo Cordero Figueroa, Director Distrital de Azuay del Ministerio de Transporte, resolvió: “Artículo 1.- CONFORMAR la Comisión Técnica, para que lleve adelante todos los procedimientos especiales de

SUBSECRETARÍA ZONAL 6
DIRECCIÓN DISTRICTAL DEL AZUAY

emergencia, correspondientes a la Dirección Distrital de Azuay del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para cubrir la Emergencia declarada en la carretera de la Red Vial Estatal "GUALACEO-LÍMON, TRAMO: GUALACEO-PLAN DE MILAGRO, CON 60.77 KM DE LONGITUD, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE AZUAY Y MORONA SANTIAGO", con base a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 0053-2016, de 01 de noviembre de 2016 y de conformidad con lo señalado en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La Comisión Técnica estará integrada de la siguiente forma: •El ingeniero Galo Patricio Plaza Quintuña, Analista de Infraestructura de Azuay, de la Unidad de Construcciones - Azuay, perteneciente a la Dirección Distrital del Azuay, quien la Presidirá; •El ingeniero Darwin Jacinto Arévalo Salazar, Coordinador Técnico de Infraestructura Provincial del Azuay; •El ingeniero Daniel Enrique Rodas Andrade, Analista de Infraestructura de la Dirección Distrital del Azuay; Además actuarán con voz pero sin voto: •El ingeniero Carlos Santiago Reinoso Pesantez, Supervisor de Financiero Dirección Provincial del Azuay, de la Dirección Distrital del Azuay; •El abogado Edgar Fabián Márquez Calle, Asesor Jurídico Zonal de la Subsecretaría Zonal 6 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; y, •Actuará como Secretario Ad-hoc, el/la Director/a de Contrataciones del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Los miembros de la Comisión Técnica, deberán incluir en las actas de convalidación de errores y/o de calificación de ofertas, una declaración expresa de no tener conflicto de intereses con los oferentes; en caso de haberlo, será causa de excusa; Artículo 2.- ENCÁRGUESE a la Comisión Técnica conformada en el artículo 1 de la presente Resolución, revisar los documentos habilitantes de cada contratación emergente solicitada por las diferentes unidades requirentes, elaborar los pliegos de cada procedimiento especial de emergencia según correspondan, dar respuestas a las preguntas que se presenten, realizar aclaraciones, calificar ofertas, solicitar la convalidación de errores en caso de haberlos y realizar el informe de recomendación de adjudicación, de declaratoria de desierto o de cancelación de los procedimientos emergentes, según correspondan, la Comisión Técnica tendrá la potestad de conformar las Subcomisiones necesarias para cumplir con el encargo detallado en el presente artículo; Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE, www.compraspublicas.gob.ec.”;

- 1.5.** Con Acta No. 001, de 23 de noviembre de 2016, la Comisión Técnica, establecida para llevar adelante el procedimiento Especial de Emergencia No. EM-MTOPDDA-FGPM-2-16, nombró como secretario al Abg. Carlos Efraín Rodas, Analista Jurídico Zonal 2, de la Subsecretaría Zonal 6 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; revisó los documentos habilitantes del procedimiento Especial de Emergencia; elaboró el pliego precontractual; y, recomendó al suscrito aprobar el pliego precontractual del procedimiento Especial de Emergencia No. EM-MTOPDDA-FGPM-2-16;
- 1.6.** Mediante Resolución No. 004-EM-MTOPDDA-OGPM-2-16, de 23 de noviembre de 2016, se resolvió: “**Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento Especial de Emergencia **No. EM-MTOPDDA-FGPM-2-2016**, que tiene por objeto realizar la contratación emergente para la “**FISCALIZACIÓN DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA GUALACEO-LIMÓN, TRAMO:**

SUBSECRETARÍA ZONAL 6
DIRECCIÓN DISTRITAL DEL AZUAY

GUALACEO-PLAN DE MILAGRO, CON 60.77 KM DE LONGITUD, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE AZUAY Y MORONA SANTIAGO; Y, DISEÑOS DEFINITIVOS E INGENIERÍA DE DETALLE”, en virtud de la declaratoria de emergencia y la delegación realizada por el Ministro de Transporte y Obras Públicas en Acuerdo Ministerial No. 0053-2016, de 01 de noviembre de 2016; **Artículo 2.- APROBAR** el pliego del procedimiento Especial de Emergencia No. **EM-MTOPDDA-FGPM-2-2016**, que tiene por objeto realizar la contratación emergente para la **“FISCALIZACIÓN DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA GUALACEO-LIMÓN, TRAMO: GUALACEO-PLAN DE MILAGRO, CON 60.77 KM DE LONGITUD, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE AZUAY Y MORONA SANTIAGO; Y, DISEÑOS DEFINITIVOS E INGENIERÍA DE DETALLE”**, por el valor referencial de Dos Millones Quinientos Cinco Mil Ciento Dieciocho dólares de los Estados Unidos de América con 49/100 (USD 2'505,118.49) más IVA, con un plazo de ejecución del contrato de veintiún (21) meses, contados a partir de la suscripción del contrato, incluyendo la entrega de los diseños definitivos e ingeniería de detalle que es de cinco (5) meses contados a partir de la notificación de disponibilidad del anticipo, con base a la recomendación realizada por la Comisión Técnica, mediante Acta No. 001, de 23 de noviembre de 2016; **Artículo 3.- INVITAR** a la EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE: LOS SERVICIOS, LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA Y LOS PRODUCTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA – UCUENCA EP, con Ruc. No. 01600562200011, para que presente su oferta técnica y económica en el procedimiento Especial de Emergencia No. **EM-MTOPDDA-FGPM-2-16**; **Artículo 4.- ENCARGAR** a la Comisión Técnica, designada mediante Resolución No. 001-EM-MTOPDDA-OGPM-1-16, de 01 de noviembre de 2016, llevar adelante el procedimiento Especial de Emergencia No. EM-MTOPDDA-FGPM-2-16, que tiene por objeto realizar la contratación emergente para la **“FISCALIZACIÓN DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA GUALACEO-LIMÓN, TRAMO: GUALACEO-PLAN DE MILAGRO, CON 60.77 KM DE LONGITUD, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE AZUAY Y MORONA SANTIAGO; Y, DISEÑOS DEFINITIVOS E INGENIERÍA DE DETALLE”**, en la etapa precontractual; **Artículo 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE, www.compraspublicas.gob.ec.”;

- 1.7. Mediante documento de invitación al procedimiento especial de emergencia Nro. EM-MTOPDDA-FGPM-2-16 de fecha 23 de noviembre de 2016, el Arq. Pablo Antonio Cordero Figueroa, Director Distrital de Azuay del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se invita a la EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE: LOS SERVICIOS, LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA Y LOS PRODUCTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA – UCUENCA EP, con Ruc. No. 01600562200011, para que presente su oferta técnica y económica para la **“FISCALIZACIÓN DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA GUALACEO-LIMÓN, TRAMO: GUALACEO-PLAN DE MILAGRO, CON 60.77 KM DE LONGITUD, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE AZUAY Y MORONA SANTIAGO; Y, DISEÑOS DEFINITIVOS E INGENIERÍA DE DETALLE”**, en las condiciones generales contenidas en dicha invitación, con un presupuesto referencial de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO DIEZ Y

SUBSECRETARÍA ZONAL 6
DIRECCIÓN DISTRITAL DEL AZUAY

OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 49/100 (USD 2'505.118,49) más IVA y con un plazo de ejecución de veintiún (21) meses, contados a partir de la suscripción del contrato, incluyendo la entrega de los diseños definitivos e ingeniería de detalle que es de cinco (5) meses contados a partir de la notificación de disponibilidad del anticipo.

- 1.8. Con Oficio No. GER-GEN-265-2016 de fecha 23 de noviembre de 2016, el Ing. Diego Idrovo Murillo, Gerente de UCUENCA EP., manifiesta al Arq. Pablo Cordero Figueroa, Director Distrital de Azuay del Ministerio de Transporte, su interés y aceptación a nombre de su representada para participar en el proceso.

- 1.9. Mediante Acta No. 002, de 24 de noviembre de 2016, la Comisión Técnica, solventó la pregunta realizada por la EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE: LOS SERVICIOS, LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA Y LOS PRODUCTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA – UCUENCA EP, misma que decía: ¿Se puede aceptar que se presente la oferta en consorcio mediante un compromiso de asociación con una empresa privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, con el fin de cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el pliego del procedimiento Especial de Emergencia No. EM-MTOPDDA-FGPM-2-16, que tiene por objeto realizar la "FISCALIZACIÓN DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA GUALACEO-LIMÓN, TRAMO: GUALACEO-PLAN DE MILAGRO, CON 60.77 KM DE LONGITUD, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE AZUAY Y MORONA SANTIAGO; Y, DISEÑOS DEFINITIVOS E INGENIERÍA DE DETALLE"; a lo que se respondió lo siguiente: La Comisión Técnica, considera de forma unánime que sí pueden presentar la oferta en asociación o consorcio en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

- 1.10. Mediante Acta No. 003, de fecha 05 de diciembre de 2016, la Comisión Técnica, según el cronograma establecido en el pliego del procedimiento, procedió al cierre de presentación de oferta, dejando constancia que se recibió la oferta del COMPROMISO DE CONSORCIO GUALACEO - PLAN DE MILAGRO, conformado por la EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE: LOS SERVICIOS, LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA Y LOS PRODUCTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA – UCUENCA EP; y la Compañía CONSULPROY CIA. LTDA., para el procedimiento Especial de Emergencia No. EM-MTOPDDA-FGPM-2-16, que tiene por objeto realizar la **“FISCALIZACIÓN DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA GUALACEO-LIMÓN, TRAMO: GUALACEO-PLAN DE MILAGRO, CON 60.77 KM DE LONGITUD, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE AZUAY Y MORONA SANTIAGO; Y, DISEÑOS DEFINITIVOS E INGENIERÍA DE DETALLE”**;

- 1.11. Mediante Acta No. 004, de 05 de diciembre de 2016, la Comisión Técnica, procedió a la apertura y evaluación de la oferta presentada por el CONSORCIO GUALACEO - PLAN DE MILAGRO para el procedimiento Especial de

SUBSECRETARÍA ZONAL 6
DIRECCIÓN DISTRICTAL DEL AZUAY

Emergencia No. EM-MTOPDDA-FGPM-2-16, y estableció que la misma cumple con todos los requisitos mínimos y especificaciones técnicas, implantadas en el pliego; y, sugirieron a esta Dirección Distrital de Azuay, se adjudique el contrato del procedimiento que tiene por objeto realizar la **“FISCALIZACIÓN DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA GUALACEO-LIMÓN, TRAMO: GUALACEO-PLAN DE MILAGRO, CON 60.77 KM DE LONGITUD, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE AZUAY Y MORONA SANTIAGO; Y, DISEÑOS DEFINITIVOS E INGENIERÍA DE DETALLE ”** a favor del CONSORCIO GUALACEO - PLAN DE MILAGRO, por el valor de DOS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE dólares de los Estados Unidos de América con 26/100 (USD 2'503.897,26) sin incluir IVA, y el plazo de ejecución del contrato es de veintiún (21) meses contados a partir de la suscripción del contrato, incluyendo la entrega de los diseños definitivos e ingeniería de detalle que es de cinco (5) meses contados a partir de la notificación de disponibilidad del anticipo;

- 1.12.** Con memorando No. CT-001-EM-MTOPDDA-FGPM-1-16, de 06 de diciembre de 2016, suscrito por el Ingeniero Galo Patricio Plaza Quintuña, Analista de Infraestructura de Azuay, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, se comunicó al despacho de la Dirección Distrital del Azuay del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el contenido del Acta No. 004, de 05 de Diciembre de 2016, en la que consta la recomendación de adjudicación del contrato realizada por parte de la Comisión Técnica.
- 1.13.** Mediante Resolución No. 005-EM-MTOPDDA-FGPM-2-16 de 06 de diciembre de 2016, el Arquitecto Pablo Cordero Figueroa, Director Distrital del Azuay del Ministerio de Transporte, por Delegación del señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, acoge la recomendación efectuada por la Comisión Técnica, y resolvió lo siguiente: **“Artículo 1.- ADJUDICAR el contrato del procedimiento Especial de Emergencia No. EM-MTOPDDA-FGPM-2-16, que tiene por objeto realizar la “FISCALIZACIÓN DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA GUALACEO-LIMÓN, TRAMO: GUALACEO-PLAN DE MILAGRO, CON 60.77 KM DE LONGITUD, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE AZUAY Y MORONA SANTIAGO; Y, DISEÑOS DEFINITIVOS E INGENIERÍA DE DETALLE”, a favor del CONSORCIO GUALACEO - PLAN DE MILAGRO, por el valor de DOS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE Dólares de los Estados Unidos de América con 26/100 (USD 2'503.897,26) sin incluir IVA, y el plazo de ejecución del contrato es de veintiún (21) meses contados a partir de la suscripción del contrato, incluyendo la entrega de los diseños definitivos e ingeniería de detalle que es de cinco (5) meses contados a partir de la notificación de disponibilidad del anticipo con base a la recomendación realizada mediante Acta No. 004, de 05 de diciembre de 2016, por la Comisión Técnica, encargada de llevar adelante el procedimiento; Artículo 2.- NOTIFICAR con la presente Resolución al CONSORCIO GUALACEO - PLAN DE MILAGRO; Artículo 3.- DISPONER al departamento Jurídico la elaboración del instrumento legal respectivo conforme lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución; Artículo 4.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Distrital del Azuay y la Subsecretaría Zonal 6, dentro del ámbito de sus competencias...”;**

SUBSECRETARÍA ZONAL 6
DIRECCIÓN DISTRITAL DEL AZUAY

1.14. Mediante Oficio No. MTOP-DDAZ-2016-0141-ME, de 06 de diciembre de 2016, el Arquitecto Pablo Cordero Figueroa, Director Distrital del Azuay, Delegado del señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, notificó con la adjudicación del contrato al CONSORCIO GUALACEO – PLAN DE MILAGRO; y, le requirió la presentación de documentos habilitantes previo a la suscripción del respectivo contrato.

Cláusula Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden a la Fiscalización contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Fiscalización (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) La certificación presupuestaria emitida por el Ing. Carlos Santiago Reinoso Pesántez, Supervisor de Financiero Dirección Provincial del Azuay de la Dirección Distrital del Azuay del MTOP, mediante memorando No. 013-FIN_AZU-DPA-2016, de 21 de noviembre de 2016, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

(Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con las condiciones particulares del contrato. No es necesario protocolizar las condiciones generales del contrato, ni la información relevante del procedimiento que ha sido publicada en el portal institucional del SERCOP.).

Cláusula Tercera: OBJETO DEL CONTRATO.-

3.1 El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción la **“FISCALIZACIÓN DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA GUALACEO-LÍMON, TRAMO: GUALACEO-PLAN DE MILAGRO, CON 60.77 KM DE LONGITUD, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE AZUAY Y MORONA SANTIAGO; Y, DISEÑOS DEFINITIVOS E INGENIERÍA DE DETALLE”**.

Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de Fiscalización, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones generales de los contratos de Ejecución de Fiscalización (CGC), instrucciones de la

entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Cuarta: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

4.01.- En virtud de la celebración del contrato, la Fiscalizadora se obliga para con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas a prestar servicios de **“FISCALIZACIÓN DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA GUALACEO-LÍMON, TRAMO: GUALACEO-PLAN DE MILAGRO, CON 60.77 KM DE LONGITUD, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE AZUAY Y MORONA SANTIAGO; Y, DISEÑOS DEFINITIVOS E INGENIERÍA DE DETALLE”** y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Fiscalización, de conformidad con la oferta presentada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

Cláusula Quinta: ALCANCE DE LOS TRABAJOS.-

5.01. En cumplimiento del objeto del presente contrato, la CONTRATISTA se compromete a prestar al Ministerio de Transporte y Obras Públicas todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos del contrato y en general los que a continuación se indican:

PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS:

En cumplimiento del objeto del presente contrato, la Fiscalizadora se compromete a prestar al Ministerio de Transporte y Obras Públicas todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Fiscalización y en general los que a continuación se indican:

El objetivo principal de la fiscalización es la vigilancia del fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato de construcción, a fin de que el proyecto se ejecute de acuerdo a sus diseños definitivos, al plan de manejo ambiental y las recomendaciones de la licencia ambiental, especificaciones técnicas, programas y cronogramas de trabajo, normas técnicas aplicables y de ser el caso, recomendaciones del MTOP.

La Fiscalización deberá desarrollar su tarea de fiscalización y dirección de acuerdo a las mejores prácticas éticas y técnicas que aseguren los mejores resultados para la carretera objeto del contrato, en cumplimiento a las Normas y Especificaciones Técnicas establecidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para ello deberá mantener una presencia permanente y continua en toda la extensión del contrato, durante todo el tiempo que dure la ejecución del proyecto, desarrollando una tarea eficiente y eficaz de control, que le permita identificar, administrar y proponer la solución a los problemas que se presenten durante la ejecución del contrato.

El alcance de los trabajos generales incluirá – pero no se limitará exclusivamente a ellos – a la siguiente nómina de responsabilidades:

SUBSECRETARÍA ZONAL 6
DIRECCIÓN DISTRITAL DEL AZUAY

- Velar para que la Empresa Constructora mantenga, en todo momento, al frente del contrato, personal con la suficiente experiencia técnica, pudiendo solicitar su reemplazo cuando las necesidades lo justifiquen; mínimo con las mismas exigencias profesionales y de experiencia técnica, con las que fue calificado.
- Velar para que la Empresa Constructora mantenga personal de obra idóneo y adecuadamente capacitado para las tareas encomendadas, pudiendo solicitar el reemplazo del personal que no satisfaga las necesidades requeridas por el proyecto
- Velar para que la Empresa Constructora mantenga disponibles en el proyecto todos los equipos comprometidos en los programas de trabajo de su oferta, pudiendo solicitar el reemplazo de los equipos que no se ajusten a las características del equipo mínimo requerido o aquellos que se encuentren en malas condiciones.
- Velar para que la Empresa Constructora mantenga una adecuada señalización de obra que no ponga en riesgo la seguridad de los usuarios en las zonas de obras, pudiendo ordenar su mejora o complementación, sin perjuicio de las visitas técnicas que realizará el MTOP.
- Velar para que la Empresa Constructora adopte las mejores medidas de seguridad para su personal obrero y técnico pudiendo ordenar su mejora o complementación.
- Mantener actualizada la información correspondiente en el SITOP (herramienta informática del MTOP), para lo cual solicitará al Administrador del contrato, que se cree un usuario.
- Documentar y emitir opinión sobre cualquier tipo de incumplimiento de la Empresa Constructora, pudiendo disponer las órdenes que permitan rectificar la situación, respaldadas por las sanciones correspondientes.
- Mantener un archivo fotográfico y/o fílmico del contrato que ilustre los logros obtenidos con las obras.
- Mantener un archivo de todas las órdenes y comunicaciones con el Contratista, registrando el recibo por parte del Contratista.
- Mantener informado al Contratante del cumplimiento del cronograma, todos los avances del contrato, alertando sobre todos los posibles inconvenientes que puedan condicionar el éxito del contrato.

PARA LOS DISEÑOS DEFINITIVOS E INGENIERÍA DE DETALLE:

El objetivo de esta actividad es efectuar ensayos, trabajos de campo y de oficina para llevar el perfil del proyecto elaborado por el MTOP a nivel definitivo, que permita la construcción del proyecto. La realización de estos trabajos de campo y de oficina puede hacer que se cambien o ajusten las medidas (cantidades de obra de construcción) establecidas en el mencionado perfil de proyecto.

SUBSECRETARÍA ZONAL 6
DIRECCIÓN DISTRITAL DEL AZUAY

Las cantidades y rubros a ejecutarse dentro de este numeral constan en el Anexo 1 "Ingeniería de Detalle" de la oferta presentada por el contratista y aceptada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, las cuales deberán cumplir con los términos de referencia constantes en el pliego precontractual.

Cláusula Sexta: PRECIO DEL CONTRATO.-

6.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de **DOS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 26/100 (USD 2'503.897,26)**, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

6.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 6.1.

Cláusula Séptima: FORMA DE PAGO.-

7.1. El Ministerio de Transporte y Obras Públicas entregará al CONTRATISTA, en el término máximo de treinta (30) días, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo, el siete por ciento (7%) del valor total del contrato, el cual será amortizado proporcionalmente del pago de cada planilla hasta la terminación del plazo contractual.

El monto del anticipo entregado por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas será amortizado proporcionalmente al momento del pago de cada planilla hasta la terminación del plazo contractual, según lo establecido en el artículo 139 del RGLOSNCP.

7.2. El valor restante del contrato, será cancelado en las planillas que por separado se elaboren tanto para servicios de fiscalización como para los diseños definitivos e ingeniería de detalle de la siguiente forma:

PARA LA FISCALIZACIÓN.- Los pagos se realizarán por planillas mensuales de acuerdo al porcentaje establecido, en proporción al avance de la obra, contra entrega de la factura y del informe mensual, el que deberá ser aprobado a entera satisfacción del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

El monto del contrato, restado el valor de los trabajos para los Diseños Definitivos e Ingeniería de Detalle, se dividirá para el monto del contrato de obra, obteniéndose una relación en virtud de la cual se determinará el valor que corresponda pagar a la fiscalización.

El porcentaje se aplicará sobre el monto de cada planilla de ejecución de obra, el valor resultante de esta última operación será el que corresponda pagar por concepto del servicio de fiscalización de obra.

SUBSECRETARÍA ZONAL 6
DIRECCIÓN DISTRITAL DEL AZUAY

Para el pago de las planillas que presente la Fiscalización y como soporte o justificación de los pagos se presentarán junto con la planilla los siguientes documentos: Informe mensual y certificado de cumplimiento de obligaciones y el comprobante de pago de aportes al IESS de la contratista.

Al terminar el plazo contractual se procederá a la liquidación del personal y recursos efectivamente utilizados en tiempo y número, al costeo presentado en la oferta económica. El listado del personal que ha participado por parte de la Consultora será entregado al Supervisor y al Administrador del MTOP mensualmente para su revisión y aprobación dentro de cada planilla.

Si las obras objeto de los servicios de fiscalización contratados no terminaran dentro del plazo inicialmente estipulado en su contrato por prórrogas otorgadas a dicho plazo, se deberá suscribir el o los contratos complementarios requeridos para modificar el monto del contrato de consultoría, para lo cual, los servicios prestados dentro del plazo contractual inicial serán liquidados considerando la utilización efectiva de los recursos contratados, en tiempo y número, durante la ejecución de los trabajos de obra, conforme al costeo presentado en la oferta; y, seguidamente se determinará los costos adicionales para el plazo prorrogado de sus servicios para lo cual se negociará el tiempo y participación de los recursos requeridos bajo el mismo costeo establecido en su oferta presentada exceptuando el valor relacionado a los períodos de liquidación y recepción de obras, mismo que ya están incluidos en el valor inicial del contrato, este valor determinará el monto del contrato complementario.

La liquidación del contrato se realizará en función del tiempo trabajado por la fiscalización, se incluyen todos los trabajos estipulados en el contrato, y de acuerdo al cronograma de participación del personal aprobado por el MTOP, siempre y cuando el tiempo trabajado sea menor o igual al plazo contractual.

En caso de que se suspendan los trabajos del Constructor o su avance fuera inferior a un 50% de lo programado, la Fiscalización podrá participar con un equipo mínimo, dentro del que estará obligadamente el Ingeniero Fiscalizador, así como el personal y recursos que sean estrictamente necesarios y que serán establecidos entre la Consultora, la Supervisión y el Administrador. Los recursos mínimos utilizados por la Fiscalización, en ese período serán reconocidos por el MTOP por la utilización efectiva del personal y recursos, con los precios unitarios establecidos en la presentada por el Contratista y aceptada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

PARA LOS TRABAJOS DE DISEÑOS DEFINITIVOS E INGENIERÍA DE DETALLE.-

Se cancelará forma mensual el setenta por ciento (70%) del valor de los rubros efectivamente entregados conforme al cronograma de actividades establecido en el Término de Referencia del presente proyecto, previo a informe de haber recibido dichos productos por parte del administrador del contrato.

El veinte por ciento (20%) del valor de los rubros efectivamente entregados se cancelarán mensualmente, previo informe de aprobación de cada uno de los productos entregados, por parte del administrador del contrato.

SUBSECRETARÍA ZONAL 6
DIRECCIÓN DISTRITAL DEL AZUAY

El valor restante del diez por ciento (10%) se cancelará contra entrega recepción definitiva del total de los productos definidos en el cronograma de actividades establecido en el Término de Referencia del presente proyecto, con una liquidación de las cantidades efectivamente ejecutadas, previo informe de haber recibido todos los productos a plena satisfacción del administrador del contrato.

Los trabajos de diseños definitivos e ingeniería de detalle se pagarán de acuerdo a los rubros y sus valores establecidos en el Anexo 1 "Ingeniería de Detalle" de la oferta presentada por el contratista y aceptada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, siendo el valor de cada rubro la compensación a pagarse por la ejecución de cada uno de ellos.

7.4. TRÁMITE DE PLANILLAS.- El CONTRATISTA deberá presentar su planilla mensual, dentro del término máximo de cinco días contados a partir de la fecha de presentación de las planillas de obra aprobadas por el Fiscalizador. En el término de cinco días el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, aprobará u objetará la planilla, si en el plazo señalado, no aprueba o no expresa las razones fundamentadas para su objeción, transcurrido dicho plazo, se entenderá que la planilla ha sido aprobada. Con la aprobación expresa o tácita continuará el trámite de pago.

En caso de que la planilla requiera de correcciones, LA CONTRATISTA, dispone de un término máximo de cinco días, a partir de la notificación de parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para acoger dichas observaciones.

Para el pago de las planillas que presente la CONTRATISTA y como soporte o justificación de los pagos se presentará junto con la planilla los siguientes documentos: Informe mensual, Certificado de cumplimiento de obligaciones patronales y el Comprobante de pago de aportes al IESS del Consorcio o de los partícipes del mismo.

7.5. PERSONAL ADICIONAL: Si durante la ejecución del contrato, la CONTRATANTE considera necesaria la incorporación de personal o equipo adicional, dicha participación deberá ser negociada, tanto en tiempo de participación como en costo, tomando como referencia la oferta presentada.

Cláusula Octava: GARANTÍAS.-

8.1. No aplica

Cláusula Novena: PLAZO.-

9.1. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de veintiún (21) meses contados a partir de la suscripción del contrato, incluyendo la entrega de los diseños definitivos e ingeniería de detalle que es de cinco (5) meses contados a partir de la notificación de disponibilidad del anticipo.

Cláusula Décima: MULTAS.-

10.01. El Ministerio de Transporte y Obras Públicas sancionará a la Contratista en los siguientes casos referidos a las labores de Fiscalización:

SUBSECRETARÍA ZONAL 6
DIRECCIÓN DISTRITAL DEL AZUAY

- a) Por incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega del informe final de fiscalización y sus alcances, o de las prórrogas convenidas por acuerdo entre las partes, correspondientes, de conformidad con las atribuciones, deberes, facultades, obligaciones y demás establecidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se multará a la contratista, descontando de la planilla o planillas pendientes de pago, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, por cada día de retraso.
- b) Por incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de los informes mensuales de fiscalización, planillas o de las prórrogas convenidas por acuerdo entre las partes, correspondientes, de conformidad con las atribuciones, deberes, facultades, obligaciones y demás establecidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se multará a la contratista, descontando de la planilla o planillas pendientes de pago, el cero coma uno por mil (0,1x1000) del valor total del contrato, por cada día de retraso.
- c) Con el cero coma uno por mil (0,1x1000) del valor total del contrato correspondiente a los servicios de Fiscalización (sin incluir el monto de la consultoría para los diseños definitivos e ingeniería de detalle) por cada día, y mientras dure el incumplimiento, en caso de que la Contratista no asigne el personal técnico considerado en su oferta y programado con el Supervisor para ese mes, así como por no disponer de los equipos de laboratorio, o topográfico.
- d) Una multa diaria equivalente al cero coma dos por mil (0,2x1000) del valor correspondiente a los servicios de Fiscalización (sin incluir el monto de la consultoría para los diseños definitivos e ingeniería de detalle), durante el tiempo que dure el incumplimiento, en los siguientes casos:
- Por no acatar las disposiciones de la administración del contrato, en el lapso de setenta y dos (72) horas de haber sido notificado el incumplimiento.
 - Por no exigir el cumplimiento de las disposiciones ambientales al contratista de obra, sin el justificativo correspondiente.
- e) Si el Fiscalizador no observare el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades establecidas en las Normas Técnicas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, emitidas mediante Acuerdo No. 39 por la Contraloría General del Estado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 87 del 14 de diciembre del 2009, y lo especificado en el contrato, se sancionaría con una multa equivalente al cero coma cinco por mil (0,05x1000) del valor total del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de las mismas, en todo lo que no se oponga a las demás causales de multa previstas en este contrato.
- f) Si el Fiscalizador no informare a la Administración del Contrato sobre eventuales atrasos en la ejecución de la obras, será sancionado con una multa equivalente al cero coma uno por mil (0,1x1000), del valor del contrato y en caso de reincidencia injustificada, con la terminación unilateral del contrato de fiscalización.

SUBSECRETARÍA ZONAL 6
DIRECCIÓN DISTRITAL DEL AZUAY

10.02. El Ministerio de Transporte y Obras Públicas sancionará a la CONTRATISTA en los siguientes casos respecto a los trabajos de Diseños Definitivos e Ingeniería de Detalle:

- a) Con el cero coma cinco por mil (0,5 x1000) del valor del contrato sin incluir el monto de la Fiscalización, cuando no asista a una convocatoria efectuada por representantes de la entidad contratante, salvo caso de fuerza mayor comprobado.
- b) Con el uno por mil (1x1000) del valor del contrato sin incluir el monto de la Fiscalización, por cada día de retraso en la entrega de los productos correspondientes a la consultoría conforme al cronograma. Entregado en el informe final, el MTOP tendrá 15 días término para revisar y hacer las observaciones pertinentes, y a su vez la Consultora tendrá 15 días término adicionales para presentar las correcciones solicitadas.
- c) EL MINISTERIO procederá a aplicar una multa diaria equivalente al cero coma cinco por mil (0,5 x 1000) del valor del contrato sin incluir el monto de la Fiscalización, durante el tiempo que dure tal incumplimiento, en los siguientes casos:
 - Por no acatar las disposiciones del administrador y supervisor del contrato, en el lapso de setenta y dos (72) horas de haber sido notificado el incumplimiento.
 - Por demora injustificada en el trámite de las planillas de los diseños definitivos e ingeniería de detalle.
 - Si la documentación entregada al MTOP, no se ajusta a lo establecido en los pliegos y a la indicación del supervisor y/o administrador del contrato.

10.03. Si el valor de las multas excede del cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, el MTOP, podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente el contrato. Las multas impuestas no serán revisadas, ni devueltas por ningún concepto. Las multas serán impuestas en la planilla mensual del periodo en que se generó el incumplimiento.

Cláusula Undécima: DEL REAJUSTE DE PRECIOS.-

11.1. El valor del anticipo y de las planillas de ejecución de los servicios, se reajustarán si se produjeren variaciones en los componentes de los precios unitarios estipulados, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula general:

$$Pr = Po (IPC1 / IPCo)$$

Donde:

Pr = valor reajustado del anticipo o de la planilla

Po= valor del anticipo, o de la planilla de avance descontada la parte proporcional del anticipo

SUBSECRETARÍA ZONAL 6
DIRECCIÓN DISTRITAL DEL AZUAY

IPCo= Índice general de precios al consumidor a nivel nacional publicado por el INEC vigente a la fecha de presentación de la oferta, esto es diciembre de 2016.

IPC1= Índice general de precios al consumidor a nivel nacional publicado por el INEC vigente a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de avance.

La relación $IPC1 / IPCo$ siempre deberá ser mayor a 1 para que sea aplicable el reajuste de precios.

En caso de que algún componente del contrato haya sido negociado como comprobable y reembolsable, este deberá ser excluido del valor Po.

El anticipo se reajustará aplicando el procedimiento indicado, cuando hayan transcurrido más de noventa días entre la fecha de presentación de la oferta y la fecha de entrega efectiva del anticipo, cuando el atraso no sea imputable al Fiscalizador.

En caso de mora o retardo en la presentación de cada planilla, imputable al Fiscalizador, se reconocerá el reajuste de precios a la fecha en que debió presentarla, de conformidad con el cronograma vigente.

En caso de mora del Ministerio de Transporte y Obras Públicas en el pago de planillas, éstas se reajustarán hasta la fecha en que se las cubra, por lo cual no causarán intereses.

La Fiscalizadora presentará la planilla con los precios contractuales y la planilla de reajuste, esta última calculada con el índice de precios disponible a la fecha de su presentación. Una vez que se publique el índice de precios del mes en el que se efectuó el pago de esa planilla o del anticipo, el Fiscalizador presentará la planilla de reliquidación del reajuste, que será pagada en el plazo máximo de 15 días de su presentación. Cuando se cuente con los índices definitivos a la fecha de pago de la planilla principal, el Fiscalizador presentará la planilla de reajuste.

Cláusula Duodécima: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-

12.1 LA CONTRATANTE designará a través del Director Distrital del Azuay del MTPO al Administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

12.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Tercera: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

13.1. Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

13.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de

SUBSECRETARÍA ZONAL 6
DIRECCIÓN DISTRITAL DEL AZUAY

la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- d) El caso de que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de el Ministerio de Transporte y Obras Públicas o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- e) En caso de que el CONTRATISTA reincida injustificadamente en no informar a la Administración del Contrato sobre eventuales atrasos en la ejecución de la obras, conforme lo establecido en el Decreto Presidencial No. 451 de fecha 04 de Agosto de 2010.

13.3. Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Cuarta: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

14.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

14.2. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Quinta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.-

15.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la

**SUBSECRETARÍA ZONAL 6
DIRECCIÓN DISTRITAL DEL AZUAY**

administración del contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Décima Sexta: DOMICILIO.-

16.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

16.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Ministerio de Transporte y Obras Públicas: Dirección Distrital del Azuay del Ministerio de Transporte y Obras Públicas ubicada en la Avenida Huayna Cápac 1-184 y Pisarcapac; Teléfono: 4084585.

El CONTRATISTA: Ciudadela Universitaria, Av. 12 de abril y A. Cueva; Teléfono: 2883365; Correo electrónico: servicios@ep.ucuenca.edu.ec

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Séptima: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

17.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Fiscalización (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

17.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Cuenca, a 15 de Diciembre de 2016

Arq. Pablo Antonio Cordero Figueroa
**DIRECTOR DISTRITAL AZUAY
DELEGADO DEL MINISTRO DE
TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Ing. Gerardo Benjamín Cordero Pérez
**PROCURADOR COMÚN
CONSORCIO GUALACEO – PLAN DE
MILAGRO**